



LXIV
LEGISLATURA
 H. CONGRESO DEL
 ESTADO DE OAXACA
 EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
 Diputada Local Oaxaca
López

morena
 La esperanza de México

"2020, AÑO DE LA PLURICULTURALIDAD DE LOS PUEBLOS INDÍGENAS Y AFROMEXICANO"

No. Oficio: 289
ASUNTO: INICIATIVA

San Raymundo Jalpan, Oax., a 14 de septiembre del año 2020.

LIC. JORGE ABRAHAM GONZÁLEZ ILLESCAS
SECRETARIO DE SERVICIOS PARLAMENTARIOS
DEL HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO DE
LA LXIV LEGISLATURA
PRESENTE

La que suscribe Diputada **Arcelia López Hernández**, integrante del Grupo Parlamentario del Partido **morena**, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos aplicables, remito para su inscripción en el orden del día de la siguiente sesión, la siguiente:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

Sin más por el momento, me suscribo de usted.

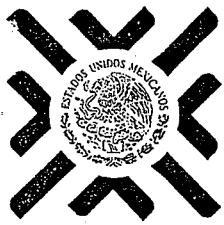


ATENTAMENTE

EL CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
 PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
 PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA Y
 PARTICIPACIÓN CIUDADANA

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ

H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
 LXIV LEGISLATURA
RECIBIDO
lic. Chinos
13:08 m
 DIRECCIÓN DE APOYO
 LEGISLATIVO



EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
López

morena
La esperanza de México

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

DIP. JORGE OCTAVIO VILLACAÑA JIMENEZ
PRESIDENTE DE LA MESA DIRECTIVA DEL
HONORABLE CONGRESO DEL ESTADO LIBRE
Y SOBERANO DE OAXACA.
P R E S E N T E.

La que suscribe, Diputada Arcelia López Hernández integrante del Grupo Parlamentario del Partido morena, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 50 fracción I de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; 30 fracción I de la Ley Orgánica del Poder Legislativo del Estado de Oaxaca, 54 fracción I del Reglamento Interior del Congreso del Estado Libre y Soberano de Oaxaca; y demás correlativos y aplicables, someto a la consideración del Pleno de esta Soberanía, para efectos de su aprobación la:

INICIATIVA CON PROYECTO DE DECRETO POR EL QUE SE ADICIONA LA FRACCION VIII AL ARTÍCULO 10 DE LA LEY DEL SISTEMA ESTATAL DE COMBATE A LA CORRUPCIÓN.

PLANTEAMIENTO DEL PROBLEMA

El problema de la corrupción se ha agudizado en todos los niveles de gobierno, sin distinción alguna, debido que actualmente se han expuesto casos muy graves de corrupción en los tres poderes de la unión y en particular en todos y cada uno de los estados con respecto a los órganos legislativo, ejecutivo y judicial, situación que hace evidente la necesidad de fortalecer los sistemas anticorrupción en las entidades



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca

López

morena
La esperanza de México

federativa, pero sobretodo con la participación ciudadana y los tres principales órganos del estado entidad federativa; ya que en la actualidad la legislación estatal en materia de anti corrupción, prevé la figura de un comité coordinador el cual tiene diversas facultades en materia anti corrupción, pues es considerado como un órgano principal en materia de participación democrática de acuerdo a esta legislación, órgano que se integra por diversos entes como personas acentuando la participación ciudadana para observar lo relativo a los actos de corrupción en los tres órganos de gobierno y todas sus dependencias, dicha estructura consideramos se encuentra incompleta y no existe disposición legal o bien constitucional para integrar a la representación del congreso del estado de Oaxaca en materia de participación ciudadana; lo cual es evidente de acuerdo a la transcripción del siguiente artículo de la legislación en comento:

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;
- II. El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- IV. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca; VI. El Presidente del Instituto Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y
- VII. El Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.

El presente artículo efectivamente no prevé la representación de algún integrante del congreso del estado y en particular de la comisión permanente de democracia y participación ciudadana, situación que hace evidente la exclusión del congreso del



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca
Lopez

morena
La esperanza de México

estado en dicho comité, pues de los integrantes se advierte la participación de la representación del poder ejecutivo y del poder judicial, excluyendo de manera clara y sin justificación constitucional o jurídica la participación de algún representante del congreso del estado, situación que constituye un acto de desigualdad ante las normas para la participación incluyente y democrática en este comité coordinador, por lo que es necesario que la ley aludida prevea la integración de un representante del congreso del estado de Oaxaca y en particular de la comisión permanente de democracia y participación ciudadana.

CONCLUSIÓN.

La presente iniciativa es procedente pues no existe impedimento constitucional o legal para que un representante del congreso del estado integre este consejo coordinador en materia del sistema estatal anticorrupción, pues de la ley transcrita anteriormente se advierte únicamente la excusión de un representante del poder legislativo en el consejo multicitado, pero sin duda alguna en este se encuentran representantes del poder ejecutivo y judicial, por lo que es procedente la adición de una fracción VIII del artículo 10 de dicha ley para reconocer al representante del congreso del estado en la integración del consejo coordinador en materia del sistema anticorrupción.

ORDENAMIENTO A MODIFICAR

TEXTO VIGENTE	MODIFICACION PROPUESTA
Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador: I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;	Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador: I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana,



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA

Diputada Local Oaxaca

López

morena
La esperanza de México

<p>II. El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;</p> <p>III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;</p> <p>V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p>	<p>quien lo presidirá;</p> <p>II. El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;</p> <p>III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;</p> <p>IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;</p> <p>V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;</p> <p>VI. El Presidente del Instituto Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y</p> <p>VII. El Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.</p> <p>VIII. Un integrante de la comisión permanente de democracia y participación ciudadana del congreso del estado.</p>
---	--

DECRETO

Artículo 10. Son integrantes del Comité Coordinador:

- I. Un representante del Comité de Participación Ciudadana, quien lo presidirá;



LXIV
LEGISLATURA
H. CONGRESO DEL
ESTADO DE OAXACA

EL CONGRESO DE LA IGUALDAD DE GÉNERO

ARCELIA
Diputada Local Oaxaca

Lopez

morena
La esperanza de México

- II. El titular del Órgano Superior de Fiscalización del Estado de Oaxaca;
- III. El titular de la Fiscalía Especializada de Combate a la Corrupción;
- IV. El titular de la Secretaría de la Contraloría y Transparencia Gubernamental;
- V. Un representante del Consejo de la Judicatura del Poder Judicial del Estado de Oaxaca;
- VI. El Presidente del Instituto Acceso a la Información Pública y Protección de Datos Personales del Estado de Oaxaca, y
- VII. El Presidente del Tribunal Contencioso Administrativo y de Cuentas del Poder Judicial del Estado de Oaxaca.
- VIII. **Un integrante de la comisión permanente de democracia y participación ciudadana del congreso del estado.**

TRANSITORIOS

PRIMERO. Publíquese el presente Decreto en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

SEGUNDO. El presente Decreto entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Periódico Oficial del Gobierno del Estado.

San Raymundo Jalpan, Oaxaca, a 14 de septiembre de 2020.



H. CONGRESO DEL ESTADO DE OAXACA
LXIV LEGISLATURA

PRESIDENCIA DE LA COMISIÓN
PERMANENTE DE LA DEMOCRACIA
PARTICIPACIÓN CIUDADANA

ATENTAMENTE

DIP. ARCELIA LÓPEZ HERNÁNDEZ